JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Noviembre trece del dos mil veinte

En los términos del memorial que antecede a folios 120, presentado por la demandante y por la apoderada de la parte actora, quien tiene poder para desistir, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra COLPENSIONES, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE: Se notificó el auto anterior por Estados Número <u>125</u> Hoy <u>17</u> del mes de <u>Noviembre</u> del año <u>2020</u> Siendo las ocho de la mañana